

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

- Proceso: Declarativo - Verbal de mayor cuantía
Reivindicatorio del dominio.
- Demandante: Roberto Garzón Gómez.
- Demandado: Enertotal S.A. E.S.P. y otro.
- Expediente: 2019-00625.

JAIME ALBERTO CAYCEDO CRUZ, apoderado de la sociedad demandada ENERTOTAL S.A. E.S.P., de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente.

El señor apoderado de la parte demandada RUTH CECILIA SOLANO UNDERLAND, presentó excepción previa de pleito pendiente. Si bien es cierto por regla general se resuelven en la audiencia inicial, en los casos en que éstas no requieran la práctica de pruebas, como es el caso que nos ocupa, se deben decidir antes de dicha audiencia, de conformidad con lo prescrito por el numeral segundo del artículo 101 del C.G.P.

Para probar la referida excepción, no se requiere la práctica de pruebas, ya que la existencia y probanza de la misma, se ha hecho con prueba documental a través del auto admisorio de la demanda y del pantallazo del estado del proceso tomado de la página de la rama judicial para consulta de éstos, siendo ello suficiente para su demostración. Demostrándose así la existencia del pleito pendiente.

En tal virtud, como apoderado de la parte demandada ENERTORTAL SA ESP., solicito al señor Juez dar aplicación al referido numeral y artículo citado, en el sentido de declarar terminado el proceso, tanto para RUTH CECILIA SOLANO UNDERLAND como para ENERTORTAL SA ESP, máxime en consideración que mi representada tan solo ostenta la condición de tenedora del referido inmueble y la demanda es reivindicatoria del dominio contra el poseedor.

Atentamente,

JAIME ALBERTO CAYCEDO CRUZ
C.C. N° 16´748.103
T.P. N° 88.164